

Noviembre 30, 2006

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Bosque de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosque de las Lomas
11700 México, D.F.

Referencia 036-07

Estimados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos darles a conocer los comentarios que nuestra firma ha preparado, con relación al proyecto de la Norma de Información Financiera D-3, Benéficos a los Empleados emitida para su auscultación.

Diferencias con la norma internacional NIC-19 (párrafo IN14)

La NIF D-3 establece que esta norma converge con la normatividad contable internacional, excepto para el tratamiento de pérdidas actuariales, cuando la entidad elija reconocerlas inmediatamente, de acuerdo a los párrafos 93A al 93D, cargando dicho efecto en las utilidades retenidas en el mismo período, mientras que bajo la NIF D-3, dicho reconocimiento se deberá efectuar directamente en resultados como parte del costo del período. El argumento es que el procedimiento de la NIC-19 no es conservador y no refleja el reconocimiento de tales variaciones en el cálculo actuarial como efectos del período.

En nuestra opinión, este cambio generará que las entidades NO adopten esta alternativa de reconocimiento inmediato, prefiriendo que el reconocimiento se efectúe bajo la opción de amortización de la ganancia o pérdida actuarial neta que exceda la banda de fluctuación.

Por lo tanto, en el caso de las entidades con reporte corporativo para efectos de NIC y reporte para efectos locales, la decisión seguramente será totalmente diferente, generando que nuevamente existan diferencias en registro contable entre la contabilidad para efectos de IAS y la local.

En resumen nuestra recomendación es que al igual que bajo IFRS-19, el reconocimiento inmediato debería efectuarse contra utilidades retenidas.



Hipótesis económicas para el cálculo de Beneficios al Retiro

De acuerdo con los párrafo 69 y 70, el cálculo debe efectuarse utilizando tasas reales y reexpresando posteriormente los elementos del cálculo por inflación.

En nuestra opinión, de acuerdo con las condiciones económicas actuales de México (con niveles de inflación equivalentes a los de EU), es conveniente el uso de tasas nominales, lo cual, al mismo tiempo que simplifica el registro del cálculo, permite alinear la contabilidad local con la norma internacional, pudiéndose hacer hincapié en el hecho de llevar a cabo un análisis en términos de tasas reales, para periodos de alta inflación.

En cualquier caso, si se presentara un escenario hiperinflacionario, se puede mantener la posibilidad de utilizar tasas reales con el ajuste inflacionario respectivo; tal y como lo prevé NIC-19 en su párrafo 76.

Costo laboral

El párrafo 74 establece que el costo laboral debe calcularse utilizando el método del crédito unitario proyectado. Posteriormente, establece el procedimiento para determinar dicho costo laboral. Esta definición en la forma que está establecida puede ser interpretada erróneamente por el actuario que efectúe la valuación.

En nuestra opinión, con sólo mencionar el método de cálculo a utilizar en para determinar el costo laboral es suficiente, debido a que dicho método se encuentra documentado de manera mucho más precisa y detallada en múltiples documentos bibliográficos sobre la materia.

Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración

De acuerdo al Boletín D-3 publicado en el año 2004, muchas entidades se encuentran amortizando el valor de las obligaciones por beneficios al término de la relación laboral (conocidas coloquialmente como indemnizaciones).

Asimismo, establece que las ganancias o pérdidas actuariales se deberán amortizar en la medida que su valor neto exceda el corredor definido por este Boletín.

Sin embargo, el párrafo 37 de la NIF D-3 establece que el valor de la provisión a reconocer debe ser el valor presente de la obligación menos el valor de los activos, si los hubiera.

De esta forma, se deberá cancelar el pasivo o activo de transición para reconocerlo inmediatamente, así como las ganancias y pérdidas actuariales respectivas.



En nuestra opinión, debería detallarse la forma en que dicho registro se efectuará, es decir, si el cambio en la provisión será contra capital (en nuestra opinión lo recomendable), contra resultados de operación o como un ajuste por cambio en principios contables.

Por otra parte parece necesario, de acuerdo con nuestra experiencia, el determinar:

- a) Cuando NO se hace sujeto a criterio el hecho de distinguir el pasivo que representa los pagos futuros estimados en función a un histórico de al menos 3 años de edad, i.e. una vez dado los precedentes estadísticos, la obligatoriedad reflejarlo contablemente.
- b) Que aún siendo NO-Beneficios, el caso de una indemnización el pago viene dado por una situación legal, más No per-se en la definición de Beneficio, debe de considerarse la incidencia de pago.

Reconocimiento de Prima de Antigüedad Legal

En lo relativa a este pasivo, consideramos pertinente el permitir dejar incluido en el pasivo de Beneficios al Retiro todo sus componentes como son: Mortalidad, invalidez, separación, despido y jubilación como en la actualidad se ha considerado y no segregarlo por componente, ya que podría representar una inmaterialidad que administrativamente generaría un costo adicional.

Últimos Comentarios

Por último en las redacciones de los párrafos transitorios 126 y 128 deberá referirse a saldo NO-reconocido, i.e. sino “ *cualquier saldo por amortizar previamente no-reconocido . . .* “

Además de explicar que en los renglones 125 y 125 en los caso de que exceda los cinco años, la amortización se recalculara, “tomando como límite máximo 5 años”, lo cual se sobreentendiendo sin embargo es prudente especificarlo.



Agradeciendo de antemano la atención que se sirvan prestar a los presentes comentarios, quedamos a su disposición para cualquier aclaración o consulta que estimen necesarias.

Atentamente,
Watson Wyatt México

Act. Segundo Tascón Newton
Director General

Act. Pedro Sánchez Cuervo
Director de la Práctica de Retiro

Act. Ernesto Rosas
Director de la Práctica de Retiro

Act. Salim Afiune Sawaya
Consultor Actuarial

Act. Juan Carlos Moroyoqui León
Consultor Actuarial

Act. Angel Flores Fuentes
Consultor Actuarial

Act. Jorge E. Alarcón Castillo
Consultor Actuarial